Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GCCP-FR-040 Versión: 3
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 12/08/2025

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECRETARIA DE SALUD – DIRECCION DE DESARROLLO Y GESTION DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición		**N/A**
Prórroga		**N/A**
Modificación	**X**	ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1192-2025– PARA ACLARAR CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO, en sus apartados de cuadros de resumen, CONSIDERANDO 23 por error de transcripción y la CLÁUSULA SEXTA - APORTE DE LOS CONVENIANTES

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1192-2025
Contratista / Partes del Convenio	SECRETARÍA DE SALUD, DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ** identificado con NIT **890.680.031-4**
Fecha de suscripción	06 de noviembre de 2025
Objeto	*ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, PARA EJECUTAR LA REPOSICION DEL CENTRO DE SALUD VENECIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA , ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ,CUNDINAMARCA,CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ,IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACION CUNDINAMARQUES*
Fecha de inicio	
Plazo inicial	Hasta el 06 de mayo de 2027
Fecha de terminación inicial	06 de mayo de 2027
Prórrogas	*NO*
Suspensiones	*NO*

Valor inicial del contrato	**$2.999.990.251**
Adiciones	*NO*
Valor Total	**$2.999.990.251**
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*NELSON HERNAN LOPEZ ROMERO*
Cargo	*SUBDIRECTOR INFRAESTRCTURA – DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS*
Observaciones	*"El objetivo de la presente aclaración es corregir los valores antes de IVA y los equivalentes al porcentaje de IVA correspondientes a los apartados de equipos, los cuales, como resultado de un error aritmético, fueron calculados de manera errónea, sin embargo, estos cálculos no afectan los subtotales que suman el valor total del convenio."*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9093306&isFromPublicArea=True&isModal=False*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	**N/A**
	RUBRO:	**N/A**
	VALOR DE LA ADICIÓN:	**N/A**
	VALOR CDP:	**N/A**
	No. y FECHA CDP:	**N/A**
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	**N/A**

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	**N/A**
	TIEMPO FINAL:	**N/A**
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	**N/A**

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por medio del presente documento, en mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1192-2025 celebrado entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, PARA EJECUTAR LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD VENECIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA , ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ,CUNDINAMARCA,CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO

DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ,IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUES", me permito formalizar y respaldar la solicitud de aclaratorio al convenio en mención.

5.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En mi calidad de supervisor, certifico que la presente solicitud de aclaratorio No. 1 al Convenio SS-CD-CVI-1192-2025 no implica la incorporación de recursos adicionales al valor ya establecido. Por lo tanto, dado que no se modifica el presupuesto del convenio, la justificación financiera detallada para una adición de recursos no es aplicable en esta instancia, siendo el objetivo exclusivo de este aclaratorio garantizar el valor especifico asignado a la Reposición del Puesto de Salud de Venecia; para que se pueda llevar a cabo de manera correcta el convenio anteriormente mencionado.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones."

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender, reiniciar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En mi calidad de supervisor, certifico que la presente solicitud de aclaratorio al convenio SS-CD-CVI-1192-2025 no implica la incorporación de recursos adicionales al valor ya establecido. Por lo tanto, dado que no se modifica el presupuesto del convenio, la justificación financiera detallada para una adición de recursos no es aplicable en esta instancia, siendo el objetivo exclusivo de este aclaratorio garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.

ACLARAR LOS SIGUIENTES:

1. Aclarar el CONSIDERANDO 23 por error de transcripción, quedará de la siguiente manera:

 Ahora bien, tenido en cuenta que el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de diez y ocho (18) meses, es menester hacer mención a que el principio de anualidad presupuestal, contenido en el artículo 346 de la Constitución Política y desarrollado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, regula la programación, aprobación y ejecución del presupuesto público, pero no limita el tiempo de ejecución física o contractual de un convenio cuando los recursos ya han sido apropiados, comprometidos y ejecutados contablemente dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

2. Aclarar la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO del convenio SS-CD-CVI-1192-2025, en los valores de los apartados de costos directos de equipos e IVA.

Se ha detectado un error aritmético en el cálculo de los valores antes de IVA y en los correspondientes porcentajes del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para estos rubros específicos.

Es importante destacar que, a pesar de este error de cálculo en los componentes individuales, los valores subtotales y el valor total final del convenio no se ven afectados y se mantienen correctos, ya que la suma final fue determinada correctamente. La presente corrección solo ajusta el desglose del IVA en las partidas mencionadas.

En consecuencia, la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2,999,990,251.00) M. C/TE., discriminado así:

SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN - INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA		$ 2.138.766.185,40
AIU 30%	30,00%	$ 641.629.855,62
COSTO DE CONSTRUCCIÓN + AIU		$ 2.780.396.041,02
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN (7%)	7,00%	$ 149.713.632,98
COSTO DIRECTO CERTIFICACIONES		$ 12.151.260,50
IVA 19%	19%	$ 2.308.739,50
COSTO TOTAL CERTIFICACIONES		$ 14.460.000,00
COSTO DIRECTO EQUIPOS		$ 46.571.913,45
IVA 19%	19%	$ 8.848.663,56
COSTO TOTAL EQUIPOS		$ 55.420.577,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 2.999.990.251,00**

3. Aclarar la CLÁUSULA SEXTA – APORTE DE LOS CONVENIANTES del convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-1192-2025, por error de digitación en sus apartados.

 En consecuencia, la CLÁUSULA SEXTA - APORTES DE LOS CONVENIANTES quedará de la siguiente manera

 CLÁUSULA SEXTA-APORTES DE LOS CONVENIANTES: El presente convenio interadministrativo, contará con los aportes que realizan los interesados, de la siguiente manera:

 - **APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**:

 El departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.999.990.251,00) M. C/TE.

 - **APORTES DE LA ESE**:

 El aporte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento del centro de Salud de Venecia, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el centro de salud de Venecia; el cual satisface las

demandas de servicios de salud a la población del municipio de Venecia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la construcción de la infraestructura y su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud

ANEXOS: Solicitud de Aclaratorio No. 1 al convenio interadministrativo SS-CD-CVI-1192-2025 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá.

SUPERVISOR,

NELSON HERNÁN LOPEZ ROMERO
C.C. No. 11.511.262
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD.
Elaboró: Carlos Jose Bolivar Gómez – Contratista especializado de apoyo a la supervisión